



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 16 de junio de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha dieciséis de junio de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 166-2025-R.- CALLAO, 16 DE JUNIO DE 2025.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la solicitud del 16 de mayo de 2025 (Expediente N° E2058368), mediante el cual la estudiante **MARIAJOSE LLUEN GUTIERREZ** con Código N° 2322120981, presenta su renuncia a la vacante obtenida en la Escuela Profesional de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú (constitución), establece que *“Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes”*;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220 (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 119 y el numeral 121.3 del artículo 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad); concordantes con lo establecido en el artículo 60 y el numeral 62.2 del artículo 62, de la Ley Universitaria, precisan que el Rector es el personero y representante legal de la universidad; y tiene como parte de sus atribuciones, el dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el estatuto y los reglamentos vigentes;

Que, por Resolución N° 343-2023-CU del 27 de diciembre 2023, se reconoció como ingresante en el Proceso de Admisión 2023-II, entre otros, a doña Mariajose Lluen Gutierrez a la Escuela Profesional de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante la solicitud del visto, la estudiante Mariajose Lluen Gutierrez, formula renuncia a la vacante obtenida en la Escuela Profesional de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas, por motivos de postular a una beca del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC);

Que, la Jefa de la Unidad de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 0702-2025-URA/UNAC del 30 de mayo de 2025, adjunta Informe N° 018-2025-DDPG/FCE/URA del 30 de mayo de 2025, por el cual se informa que: *“(…) la estudiante LLUEN GUTIERREZ MARIAJOSE, ingresante a la Facultad de Ciencias Económicas; con código N°2322120981, ingresó a esta Casa Superior de Estudios en el Proceso de Examen General de Admisión 2023-II, según Resolución Consejo Universitario N° 343-2023-CU; su última matrícula fue en el semestre académico 2024-A, con un total de 17 créditos aprobatorios.”*; asimismo, informa que *“se ha verificado en el Sistema de Gestión Académica de la UNAC, que la estudiante Lluen Gutierrez Mariajose, no se encuentra actualmente matriculada en el semestre académico 2025-I.”*;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 288-2025-OAJ del 4 de junio de 2025, en relación a la solicitud de renuncia de la estudiante Mariajose Lluen Gutierrez a la vacante obtenida en la Escuela Profesional de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Callao; en su numeral 3.1. de sus CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, señala que es de la opinión, que *“Resulta Procedente la solicitud de RENUNCIA presentada por MARIAJOSE LLUEN GUTIERREZ con Código de estudiante N° 2322120981, a su condición de estudiante de la Escuela Profesional de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas.”*;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, el artículo 25 de nuestro Código Civil, señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil; constando en autos copia del DNI de la estudiante MARIAJOSE LLUEN GUTIERREZ, con su apellido paterno sin acento, tal como consta en la relación de ingresantes y en su constancia de matrícula;

Que, mediante Resolución N° 181-2022-CU del 14 de septiembre del 2022 el Consejo Universitario autoriza al despacho Rectoral emitir Resoluciones Rectorales, con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior sobre renuncia a la vacante obtenida por estudiantes de pregrado, posgrado y segundas especialidades profesionales en las resoluciones de ingreso de estudiantes que así lo soliciten;

Que, de lo evaluado, en el informe técnico de la Unidad de Registros Académicos y el informe legal emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, se aprecia que no se observa oposición alguna, respecto de la renuncia a la vacante obtenida en la Escuela Profesional de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas por la precitada estudiante; debiendo, en tal sentido; precisarse que el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad en los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado y expuesto en el Oficio N° 0702-2025-URA/UNAC; Informe N° 018-2025-DDPG/FCE/URA; Informe Legal N° 288-2025-OAJ y documentación sustentante; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad, concordante con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

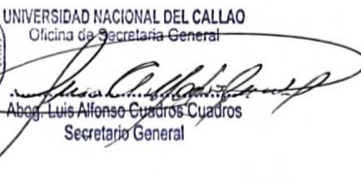
- 1° **ACEPTAR**, la **RENUNCIA** de la estudiante **MARIAJOSE LLUEN GUTIERREZ**, con Código N° 2322120981, a la vacante obtenida en la Escuela Profesional de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Callao, como ingresante en el Proceso de Admisión 2023-II, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente resolución.
- 2° **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N° 343-2023-CU del 27 de diciembre de 2023, en el extremo correspondiente al reconocimiento como ingresante de la estudiante **MARIAJOSE LLUEN GUTIERREZ** a la Escuela Profesional de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Callao, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultad de Ciencias Económicas, Dirección de Bienestar Universitario, Dirección de Asuntos Académicos, Unidad de Registros Académicos, representación estudiantil e interesada, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FCE, DBU, DAA, URA, R.E. e interesada.